



Aduana Nacional

# FAX INSTRUCTIVO

## AN-GEGPC-F-010/2016

A: **Gerencias Regionales**  
**Administraciones de Aduana**  
**Agencias de la AN en el exterior**  
**Cámara Nacional de Despachantes de Aduana**  
**Cámaras de Transporte Internacional**  
**Operadores de Comercio Exterior**

De: Abog. Alberto A. Pozo Peñaranda  
**Gerente General a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**

Fecha: La Paz, 10 de marzo de 2016

Ref.: **Autorización Previa emitida por SENASAG –**  
**Decreto Supremo N° 2657.**

N° de Páginas: Tres (3 incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

Para la correcta aplicación del Decreto Supremo N° 2657 de 27/01/2016, que establece como documento soporte para el despacho aduanero la presentación de la Autorización previa y la certificación emitidas por SENASAG, para la importación de bebidas alcohólicas comprendidas en el Anexo del citado Decreto Supremo que se adjunta, a partir del **14/03/2016**, se instruye lo siguiente:

### 1. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

Para la autorización del tránsito aduanero de bebidas alcohólicas comprendidas en el Anexo del Decreto Supremo 2657 de 27/01/2016, el consignatario de las mercancías deberá entregar al Transportador internacional, la Autorización Previa emitida por el SENASAG, misma que deberá estar vigente al momento del ingreso de la mercancía a territorio nacional, debiendo el Transportador internacional presentar dicha autorización previa adjunto al Manifiesto Internacional de Carga, ante la Aduana Nacional en el Exterior o la Aduana de Ingreso, según corresponda.

Se procederá conforme el Procedimiento para Tránsito Aduanero vigente.

### 2. Despacho aduanero

Para la importación de bebidas alcohólicas comprendidas en el Anexo del DS 2657 de 27/01/2016, el Declarante debe considerar lo siguiente:

G.G.  
A.N.B.

D.D.S.  
Michelle C.  
Mendoza O.  
A.N.B.

G.N.N.  
Marlene  
Ruz A.  
A.N.B.

D.D.S.  
Michelle C.  
Mendoza O.  
A.N.B.

D.N.A.  
Nimía M.  
Tapia P.  
A.N.B.

D.N.A.  
Patricia P.  
Gómez O.  
A.N.B.

D.N.A.  
Daniela A.  
Aureli  
A.N.B.

D.N.A.  
Patricia F.  
Gómez O.  
A.N.B.

D.N.P.  
María  
Bustos  
A.N.B.

G.N.S.  
Marzo R.  
Fronanilla M.  
A.N.B.



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-010/2016

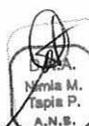
- a) Previo a la elaboración de la DUI en el sistema informático SIDUNEA++, debe registrar la fecha de embarque de las mercancías según el documento de embarque en el Formulario "Aplicación DS 2295" en el sistema MIRA.
- b) Consignar como documento soporte en la página de documentos adicionales de la DUI la:
  - "Autorización Previa SENASAG" con código C106.
  - "Certificado de Inocuidad Alimentaria - importacion SENASAG DS 572" con código B06.

### 3. Disposición Transitoria

En aplicación del parágrafo III de la disposición transitoria segunda del Decreto Supremo 2657 de 27/01/2016, las mercancías comprendidas en el anexo del citado Decreto Supremo embarcadas hasta el 13/03/2016, no requieren Autorización Previa emitida por SENASAG, debiendo presentar únicamente el certificado para despacho aduanero correspondiente emitido por SENASAG.

Las Gerencias Regionales y administraciones de aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: APP  
GNN: MRA  
DNP: MBC/DAT  
DNA: NMTP/CJC  
GNS: MFM/MMB/PGO  
Adj. Anexo DS N° 2657  
H.R. DNPNC2016-28

Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

# FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-010/2016

## ANEXO

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %
2203.00.00.00	0	Cerveza de malta.	40
<b>22.04</b>		<b>Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.</b>	
2204.10.00.00	0	- Vino espumoso	40
		- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	
2204.21.00.00	0	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	40
2204.29		- - Los demás:	
2204.29.10.00	0	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	40
2204.29.90.00	0	- - - Los demás vinos	40
2204.30.00.00	0	- Los demás mostos de uva	40
<b>22.05</b>		<b>Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.</b>	
2205.10.00.00	0	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	40
2205.90.00.00	0	- Los demás	40
<b>2206.00</b>		<b>Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>	
2206.00.00.10	0	- Chicha de maíz	40
2206.00.00.20	0	- Sidra, perada y aguamiel (hidromiel)	40
2206.00.00.90	0	- Las demás	40
<b>22.08</b>		<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.</b>	
2208.20		- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
		- - De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandy», «pisco», «singani»):	
2208.20.21.00	0	- - - Pisco	40
2208.20.22.00	0	- - - Singani	40
2208.20.29.00	0	- - - Los demás	40
2208.20.30.00	0	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	40
2208.30.00.00	0	- Whisky	40
2208.40.00.00	0	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	40
2208.50.00.00	0	- «Gin» y ginebra	40
2208.60.00.00	0	- Vodka	40
2208.70		- Licores:	
2208.70.10.00	0	- - De anís	40
2208.70.20.00	0	- - Cremas	40
2208.70.90.00	0	- - Los demás	40
2208.90		- Los demás:	
2208.90.20.00	0	- - Aguardiente de agaves (tequila y similares)	40
		- - Los demás aguardientes:	
2208.90.42.00	0	- - - De anís	40
2208.90.49.00	0	- - - Los demás	40
2208.90.90.00	0	- - Los demás	40

D.N.P.  
Nidia M.  
Tapia P.  
A.N.B.

D.N.A.  
Celia P.  
Vernio C.  
A.N.B.

D.N.S.  
Patricia F.  
Gomez O.  
A.N.B.

D.N.P.  
Daniela  
Arrascaeta  
A.N.B.

D.N.S.  
Michelle C.  
Núñez F.  
A.N.B.

D.N.P.  
María  
Bustos  
A.N.B.

G.M.S.  
Marco R.  
Frontaña M.  
A.N.B.